

LIBRO DE ACTAS 22. TOMO XXII. Maldonado 28 de setiembre de 1973

Decreto N° 3279/1973

LA JUNTA DE VECINOS EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

Art. 1°) Facúltase a la Intendencia Municipal por intermedio de las Direcciones Municipales correspondientes para proceder al cálculo, liquidación y otorgamiento de facilidades a los contribuyentes morosos por Contribución Inmobiliaria, pavimento, alumbrado y demás tributos municipales dentro de los siguientes plazos, intereses y montos: Plan A: Cancelación al contado del total de la deuda con la exoneración del 50% de los recargos por deudas hasta el Ejercicio anterior al de la cancelación. Plan B: Cancelación de la deuda original incrementada con los recargos e intereses devengados hasta la fecha de presentación, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el 1% de interés mensual sobre saldos deudores, por importes de hasta \$ 100.000.00 (cien mil pesos). Plan C: Cancelación de la deuda original incrementada con los recargos e intereses devengados hasta la fecha de presentación de doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el 1% de interés mensual sobre saldos deudores, por importes comprendidos entre \$ 100.001.00 (cien mil pesos) y \$ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Plan D: Cancelación de la deuda original incrementada con los recargos e intereses devengados hasta la fecha de presentación en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el 2% de interés mensual sobre saldos deudores, por importes comprendidos entre \$ 500.001.00 (quinientos mil un pesos) y \$ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Plan E: Cancelación de la deuda original incrementada con los recargos e intereses devengados hasta la fecha de presentación en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el 2% de interés mensual sobre saldos deudores, por importes superiores a \$ 1.500.001.00 (un millón quinientos mil un pesos). **Art. 2°)** El otorgamiento de facilidades, se efectuará en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de noviembre de cada año, hasta nueva resolución. **Art. 3°)** En el plazo comprendido entre el 1° de octubre al 30 de noviembre de 1973, las deudas generadas con anterioridad al año 1969, se condonarán en su totalidad, siempre que el contribuyente moroso se ampare al Plan A. **Art. 4°)** Insértese, comuníquese y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos.

David Urbin
Presidente

Tomas Cassella
Secretario

José Ma. Vázquez
Pro - Secretario